

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020200065900

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, al tenor de los establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial del cesionario.

3. Téngase por notificada a la parte demandante del mandamiento de pago proferido, a partir del 19 de septiembre de 2022. Por Secretaría contabilícese el término con que cuenta la pasiva para contestar la presente demanda, pues dicho término, al estar el expediente al Despacho no corría de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez (1)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 25 de hoy 27 OCT 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.